

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez escrito de demanda para estudio de admisión, para lo que sirva proveer. Bucaramanga, 19 de mayo de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Cinco de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el escrito de demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** instaurada por **GINNY TATIANA MARTINEZ GUTIERREZ**, a través de apoderada judicial, en contra de **SERGIO ANDRES QUINTERO PICO**, observa el Despacho que,

1. No se aporta el registro civil de matrimonio con la respectiva nota marginal del acta de conciliación No. 055 del 02 de noviembre de 2022 levantada por el suscrito despacho.
2. Los inventarios presentados no se ajustan a lo establecido en el artículo 523 CGP toda vez que no precisan los pasivos, más cuando se observa que el vehículo inventariado, tiene inscrita una prenda a favor de JUAN FRANCISCO MUÑOZ CARVAJAL.

Es así que el demandante deberá corregir los yerros que se le endilgan dentro de la oportunidad procesal para ello.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, en nombre de la Republica de Colombia, administrando justicia,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA DE **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** instaurada por **GINNY TATIANA MARTINEZ GUTIERREZ**, a través de apoderada judicial, en contra de **SERGIO ANDRES QUINTERO PICO**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: **CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (05) días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1af6088af5bdc842055db7146feeec2eb34c2ae2c80a54c8b8baa7d6c9955d8**

Documento generado en 05/06/2023 08:20:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>